



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de noviembre de 2022

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de **ÚNICA** Instancia promovido por la señora **GILMA ROSA URREGO DE ALZATE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, se tiene que, el 09 de noviembre de 2021 se allega la contestación a la demanda por parte de la señora apoderada de la entidad demandada, la cual una vez estudiada, permite inferir que fue presentada dentro del término legal oportuno, y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR** la **CONTESTACIÓN** a la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se **RECONOCE** personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.264.538-8, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N°3377 del 02 de septiembre de 2019, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, identificado con CC. N° 79.576.294, portador de la Tarjeta Profesional N° 103.505 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **YESENIA CANO URREGO**, identificada con CC. N° 1.036.645.747, portadora de la Tarjeta Profesional N°271.800 del C.S. de la J., de conformidad con el escrito de sustitución de poder incorporado como anexo de la contestación a la demanda.

Se **REQUIERE** a la demandada COLPENSIONES, para que, en el término de 10 días hábiles, allegue el expediente Administrativo y la Historia Laboral completa y actualizada de la demandante, tal y como lo indicó en el escrito de contestación a la demanda.

Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día **LUNES, SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, a través de la plataforma virtual LIFESIZE, y por medio del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/16347161>.

Notifíquese,



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ**

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.180** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **11 de noviembre de 2022**.



Secretaria